

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Radicado 2018-0223.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la vinculada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ CALDAS no contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio nro. 462

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **NO CONTESTADA** la demanda por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JHON FREDY HIGALDO GONZÁLEZ en contra de ARL SURA S.A.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, esta conducta se tendrá como indicio grave en contra de esta vinculada.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 053 de Mayo 16 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA